

CONSULTORIO LABORAL

ACCIDENTES DE TRABAJO «IN ITINERE»

¿ Tiene la consideración de accidente de trabajo el accidente de tráfico sufrido por un trabajador que se dirigía en su motocicleta a la sede de la empresa, tras comer en su domicilio, para coger la furgoneta de la empresa para realizar una reparación?

El artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social señala que tendrán la consideración de accidentes de trabajo los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo, que son los conocidos como accidentes *in itinere*. La jurisprudencia ha exigido que concurren cuatro elementos: el teleológico, el geográfico, el cronológico y la idoneidad. El elemento teleológico se cumple cuando la finalidad principal y directa del viaje esté determinada por el trabajo. En el supuesto planteado, el trabajador se dirigía en su motocicleta a la sede de la empresa, tras comer en su domicilio, para coger la furgoneta de la empresa y el material preciso para acometer una reparación de urgencia de la que había sido avisado por la compañía.

El elemento geográfico se determina cuando el accidente se produzca en el trayecto habitual y normal que debe recorrerse entre el domicilio y el lugar de trabajo o viceversa. En este supuesto, el trayecto en el que tuvo lugar el accidente era uno de los dos existentes entre el domicilio del fallecido y la sede de la empresa, sin que existan entre ambos diferencias que puedan ser significativas. Y era, además, el trayecto que el trabajador realizaba a diario para ir a la sede de la compañía.

El elemento cronológico también se cumple, pues el trabajador tenía horario flexible, y disponía de llave de la empresa para acceder a las instalaciones y recoger el material preciso, habiéndose producido el accidente justamente cuando acudía a la sede de la empresa al mediodía, para un reparación de urgencia de la que había sido avisado por la empresa.

Por último, el elemento relativo a la idoneidad del medio; en el caso concreto el trabajador acudía a la sede de la empresa en motocicleta y por uno de los dos trayectos existentes.

! **CATARINA CAPEÑAS AMENEDO** es socia de Vento abogados y asesores.

Beta Implants, tecnología biomédica para salvar vidas

◉ La empresa diseña y fabrica implantes veterinarios, pero con la crisis del covid ha dedicado una parte de su producción a EPI y material médico

◉ Tamara Montero

«Al ver que los sanitarios necesitaban ayuda decidimos aportar nuestro grato de arena». Bibiana Rodiño es la directora general de Beta Implants, una empresa innovadora que se dedica al diseño y fabricación de implantes para traumatología, ortopedia y neurocirugía veterinaria y que en esta pandemia también ha centrado parte de sus esfuerzos en proteger al personal sanitario. «Nuestros ingenieros diseñaron unas pantallas que pudiesen ser cómodas para llevar todo el día, lavables y con recambios fácilmente sustituibles, y pusimos nuestras impresoras 3D a trabajar día y noche». Fabricaron 500 pantallas para donar a hospitales, centros de salud y residencias y llegaron peticiones de toda España.

El equipo humano y la maquinaria les permite retomar en cualquier momento la producción de equipos de protección para el personal sanitario, pero no solo eso. La organización del sistema productivo hace que puedan fabricar material quirúrgico a medida, adaptado a las necesidades específicas de cada paciente, en un plazo de tiempo muy corto. Diseñan y fabrican en menos de 24 horas implantes medida del paciente.

«Todo esto hace que tengamos



La empresa tiene su sede en el municipio de Salvaterra de Miño | FIRMA

los recursos necesarios para poder fabricar y suministrar de manera inmediata y flexible prácticamente cualquier componente que pueda necesitarse» y permite, ante una situación volátil como es la pandemia del coronavirus, «contar con productores locales con capacidad productiva, flexibles y con capacidad de reacción», explica la directora general de Beta Implants.

Hoy, con el suministro de equipos de protección normalizado, la firma, que inició su andadura en

el 2010 con la colaboración del departamento de ingeniería mecánica de la Universidad de Vigo y una de las clínicas veterinarias de mayor protección de Galicia, Fauna, sigue dedicándose a salvar vidas, pero en el ámbito veterinario. Como su trabajo abarca toda la cadena de valor, desde el asesoramiento hasta la fabricación, su colaboración con veterinarios especializados les ha permitido «dar solución a tigres, ovejas, conejos... animales que hasta ahora estaban condenados al sacrificio por no existir una

solución para ellos». A día de hoy, han acabado más de cuatro mil estudios biomecánicos y hecho más de 1000 implantes a medida.

Dependiendo de las necesidades, la microempresa, que tiene 18 trabajadores y abarca tanto el mercado español como el internacional. Tienen clientes en Portugal, Reino Unido, Italia, Francia, Angola y Kuwait. Beta Implants diseña implantes, prótesis e incluso instrumental. De hecho, y con próximo lanzamiento, trabajan en la actualidad con son microtomillos, implantes para neurocirugía, instrumental y nuevos sistemas de almacenaje de instrumental.

SI NO EXISTE, LO CREA

«Lo que nos diferencia principalmente es el I+D+i, invertimos muchos recursos en innovación y desarrollo de nuevos productos, estamos continuamente diseñando y mejorando nuestros productos y servicios», explica Bibiana Rodiño. El lema es sencillo: proporcionar el implante perfecto para cada caso. Y si no existe en su catálogo de más de mil referencias, tienen capacidad para diseñarlo y fabricarlo. Es decir, sino existe, lo crea. Y se adapta a las necesidades, porque por ejemplo en ámbitos urbanos priman razas pequeñas, mientras que en el mundo rural son las razas grandes.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PLAZOS PARA SOCIEDADES EN EL COVID-19

Esta cuestión ha sido motivo de interés y preocupación a lo largo de las últimas semanas y, finalmente, se ha dictado una norma que resuelve las dudas surgidas entre los afectados y los asesores de las empresas. Lo aclara el RD 19/2020, de 26 de mayo (BOE de 27 de mayo de 2020). Con carácter previo, aclarar que el plazo ordinario de presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019 no se modifica, pues los contribuyentes están obligados a presentar su declaración en plazo.

No obstante, si dentro del plazo ordinario, no hubieran sido aprobadas las cuentas anuales de la sociedad, la declaración del impuesto habrá de realizarse con las «cuentas anuales disponibles». La propia norma aclara que ten-

¿ Soy administrador de una sociedad y, dadas las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis, las cuentas anuales no están aprobadas, ni, previsiblemente, lo van a estar cuando llegue el plazo de presentación del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019 ¿Continúa vigente el mismo plazo para la presentación? ¿Qué ocurre si, llegada la fecha, no están aprobadas las cuentas anuales? ¿Cuándo y cómo debo presentar el impuesto?

drán tal consideración, en cada caso, las cuentas anuales auditadas, en su defecto, las formuladas por los administradores o, a falta de unas y otras, la propia contabilidad de la empresa. Si se presenta el impuesto con base en tales documentos, una vez aprobadas las cuentas anuales y conocido el resultado contable definitivo, y si la autoliquidación del impuesto que resultara de estas últimas fuera diferente de la ya presentada en el plazo ordinario, la socie-

dad será obligada a presentar una nueva autoliquidación con plazo hasta el 30 de noviembre de 2020.

Además, si de esta nueva autoliquidación resulta una cantidad superior a ingresar o una cantidad inferior a devolver, en comparación con la primera presentada en el plazo ordinario, tendrá la consideración de complementaria, y el importe a ingresar devengará intereses de demora desde la terminación del plazo ordinario. Si la nueva autoliquidación, con-

forme a las cuentas anuales definitivas aprobadas, difiere de la presentada en el primer plazo ordinario, pero no supone modificación de las cantidades a ingresar o a devolver, se habrá de presentar nueva autoliquidación igualmente.

La Administración tributaria no queda limitada para verificar o comprobar ambas autoliquidaciones, practicando incluso las liquidaciones que procedan. En cuanto a las devoluciones, el plazo de seis meses se contará desde la terminación del plazo de presentación de la nueva (segunda) autoliquidación, es decir, a partir del 30 de noviembre de 2020.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es